

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que el 27/04/22 la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Cali, 11 de mayo de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
Santiago de Cali, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0880
Radicación No 2019-00778-00

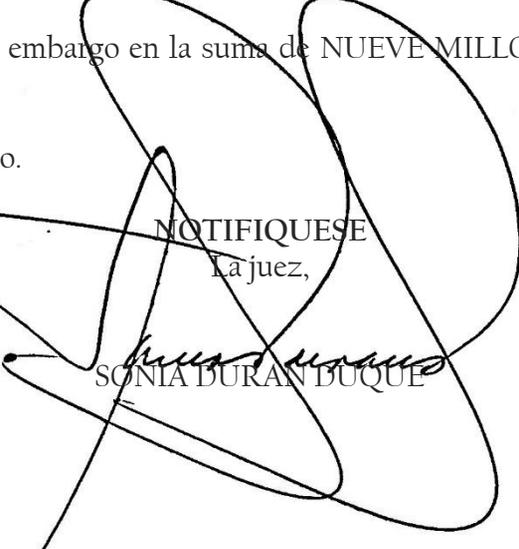
Evidenciado el informe secretarial se procederá a ordenar la medida cautelar solicitada, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, honorarios, compensaciones que perciba el demandado EDUARDO ANTONIO AGUIRRE RUIZ identificado con C.C. 94.062.512, de parte de la sociedad PROTECCION INTEGRAL N.C. S.A.S., identificada con Nit. No. 90106656,

SEGUNDO.- Límitese el embargo en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).

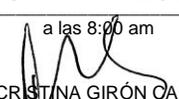
Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **077** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 MAY 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria